



Hernández • Ochoa • Franco  & Asociados



## ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTA PORTE

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

Este 16 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, el **“Acuerdo por el que se actualiza la Carta Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares”**; instrumento mediante el cual se actualiza el marco normativo que regula el traslado de las mercancías, con el objetivo de proveer certeza jurídica a quienes prestan el servicio de autotransporte, transporte privado y sus servicios auxiliares.

Resaltan como principales puntos del Acuerdo, los siguientes:

- a) La modificación del nombre de la antes llamada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**.
- b) Que la **SICT** considerará como Carta De Porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), regulado por las disposiciones fiscales.
- c) Que el **complemento Carta Porte** que se incorpora al CFDI de tipo Ingreso, es el **título legal del contrato** entre el transportista y el “Expedidor”, “Remitente” o “Usuario” que contrata el servicio.
- d) Que, en el transporte privado de carga, el permisionario acreditará el transporte de sus bienes o mercancías, a través de un CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.
- e) Que los facultados para verificar el cumplimiento del complemento Carta Porte incorporado al CFDI de tipo traslado o de ingreso, según corresponda, serán:
  - i. La **SICT** a través de sus servidores públicos comisionados para la inspección, verificación y vigilancia.
  - ii. El **personal de los Centros SCT en cada uno de los Estados de la Federación**, ya sea en los mismos centros de fijos de verificación de Peso y Dimensiones, o a través de visitas de inspección.
  - iii. La **Guardia Nacional**, cuando las mercancías sean transportadas en vehículos o unidades motrices que circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.
- f) Que el *Acuerdo* **entrará en vigor una vez que sea obligatorio el uso del complemento Carta Porte** a que se refieren las reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.51. de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2021.

- g)** Que dicho Acuerdo **abroga** la “CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

Ponemos a su disposición la liga del [Acuerdo Carta Porte de la SICT](#)

*Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.*